

TERMINOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PUBLICA – INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 020-2026

CONTRATAR EL ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE IBAGUÉ VIABILIZADO MEDIANTE DOCUMENTO CONPES 4169 DE 2025 Y ASIGNADOS LOS RECURSOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2733 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

IBAGUE, JULIO DEL 2026

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Salud de Ibagué E.S.E en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el proyecto de Términos de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato cuyo objeto es **CONTRATAR EL ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE IBAGUÉ VIABILIZADO MEDIANTE DOCUMENTO CONPES 4169 DE 2025 Y ASIGNADOS LOS RECURSOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2733 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de contratación invitación publica de MINIMA CUANTÍA 020 DEL 2026 de conformidad con lo establecido en la Resolución 219 del 23 de enero de 2026.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el proyecto de Términos de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA

A. CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
"CONTRATAR EL ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL VIABILIZADO MEDIANTE DOCUMENTO CONPES 4169 DE 2025 Y ASIGNADOS LOS RECURSOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2733 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL	El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2030 o hasta la duración de la ejecución financiera del proyecto de la construcción de la unidad materno infantil.	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$194.138.268) MCTE- IVA INCLUIDO	MUNICIPIO DE IBAGUÉ

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."			
---	--	--	--

Apropiación vigencia actual: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16.793.566.00) M/CTE

• **Valor vigencia futura autorizada**

Vigencia 2027: \$44.336.175.00

Vigencia 2028: \$44.336.175.00

Vigencia 2029: \$44.336.175.00

Vigencia 2030: \$44.336.175.00

COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: juridica@usiese.gov.co
juridica.contratos@usiese.gov.co

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La contratación del presente objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93151500	93000000 SERVICIOS POLITICOS Y ASUNTOS CIVICOS	93150000 SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANCIACIÓN	93151500 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
84111500	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84110000 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS	84111500 SERVICIOS CONTABLES	
84121600	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84120000 BANCA E INVERSION	84121600 SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y CANJE Y CAMBIOS	
84121700	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84120000 BANCA E INVERSION	84121700 ASESORIA DE INVERSIONES	

84121502	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84120000 BANCA INVERSION	84121500 INSTITUCIONES BANCARIAS	84121502 BANCOS PÚBLICOS
84101501	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84100000 FINANZAS DESARROLLO	84101500 DE ASISTENCIA DE DESARROLLO	84101501 ASISTENCIA FINANCIERA

REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Terminos de Condiciones y adjuntando los documentos.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Cronograma del Proceso de Contratación es el contenido en el Anexo – Cronograma.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada antes. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

- IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Quando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios/>), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la administración pública, contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

CAUSALES DE RECHAZO

De acuerdo con el artículo 55 del Manual Interno de Contratación de la USI E.S.E., son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Cuando se compruebe que existen varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- B. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostente similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes que también estén participando en la misma convocatoria pública.
- C. Cuando el objeto social de la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural no le permita celebrar el contrato.
- D. Cuando el representante legal de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la Convocatoria presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria pública.

- E. Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente ó por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal (según formato anexo) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de los TERMINOS DE CONDICIONES y requisitos de la convocatoria pública. En todo caso es un requisito subsanable.
- F. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial establecido en el presente Proceso de Invitación Pública.
- G. Cuando el proponente o los miembros de la Unión Temporal o Consorcio se encuentren incurso dentro de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar de acuerdo con las disposiciones previstas en las normas vigentes, en especial en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, o las referidas en este estatuto.
- H. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad de la oferta simultáneamente con la propuesta. Requisito que no es subsanable.
- I. Cuando no se presente la propuesta económica o se modifique el anexo de "Oferta Económica" de tal forma que impida su comparación objetiva o el conocimiento sobre el valor ofertado, o que altere como tal las especificaciones técnicas exigidas.
- J. No cumplir con los parámetros de capacidad financiera establecidos en el Términos de condiciones.
- K. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes, no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en el término previsto.
- L. Cuando omita alguna actividad de la oferta económica. Cuando se oferten precios artificialmente bajos, y que, siendo analizados por el Comité Evaluador, no se consideren debidamente justificados.
- M. Cuando el proponente ofrezca un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este Términos de condiciones.
- N. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad, en tal caso cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes; en consecuencia, la entidad realizará las verificaciones de rigor a toda la documentación presentada por el proponente.
- O. No subsanar en debida forma lo pertinente, dentro del término concedido para ello conforme a la Ley 1882 de 2018.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Términos de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL TERMINOS DE CONDICIONES

Estos Términos de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Terminos de Condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Terminos de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este terminos solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este Terminos de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este Terminos de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este terminos se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar en un solo contenido para la acreditación de los requisitos habilitantes y la oferta económica.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta, debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los documentos tienen que contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Terminos de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello

INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante dos (2) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación-.

PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el Terminos de Condiciones.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN (Anexo 1)

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato, acompañada del documento de identidad del representante legal del proponente o quien presente la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario⁴, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el anexo 2 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. - Persona Jurídica"

Según lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el Anexo 3 "Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. – persona natural"

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como persona natural independiente.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 5)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 5 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su

nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (ANEXO 5)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al párrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para acordar la terminación o cesión del contrato.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una de las siguientes garantías:

Contrato de seguros contenido en una póliza
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el recibo de pago en original del valor de la prima asegurada.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

En caso de contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía de seriedad para la oferta, se deberá dar cumplimiento con lo establecido en los artículos del 2.2.1.2.3.3.1 al 2.2.1.2.3.3.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a SESENTA (60) días.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ NIT: 809.003.590-2
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial. En caso de participar en varios lotes, debe garantizar en totalidad una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto de los lotes en los que participe.
VIGENCIA:	Cuatro (04) meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con

constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal o documento que pruebe la condición de existencia y representación legal (en caso de proponentes extranjeros), expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente términos de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar de lo siguiente:

Fecha De Expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica nacional o extranjera no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto Social: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, siendo estas parte del objeto social principal.

Representante legal y facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente términos de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente o documentos equivalente según la normatividad aplicable en su país. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente términos de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.

Vigencia: El término de duración de la persona natural o establecimiento comercial no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Actividad Mercantil: La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.

Propietario de Establecimiento de Comercio: El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades para obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo con la normatividad vigente.

PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenierías afines con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

Copia simple de la cédula de ciudadanía

Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.

Copia simple de la tarjeta profesional.

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios por la autoridad competente (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre).

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el presente términos de condiciones.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista.

Que el artículo 13 del Manual Interno de Contratación de la USI E.S.E. adoptado establece que con el fin de verificar requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, las personas interesadas en participar en procesos de selección de convocatoria pública deben estar inscritas en el Registro Único de Proponente (R.U.P.) expedido por la Cámara de Comercio, el cual se exigirá en las invitaciones públicas de cada proceso contractual.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente términos de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.

Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93151500	93000000 SERVICIOS POLITICOS Y ASUNTOS CIVICOS	93150000 SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANCIACIÓN	93151500 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
84111500	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84110000 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS	84111500 SERVICIOS CONTABLES	
84121600	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84120000 BANCA E INVERSION	84121600 SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y CANJE Y CAMBIOS	
84121700	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84120000 BANCA E INVERSION	84121700 ASESORIA DE INVERSIONES	
84121502	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS DE SEGUROS	84120000 BANCA E INVERSION	84121500 E INSTITUCIONES BANCARIAS	84121502 BANCOS PÚBLICOS
84101501	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS DE SEGUROS	84100000 FINANZAS Y DESARROLLO	84101500 DE ASISTENCIA DE DESARROLLO	84101501 ASISTENCIA FINANCIERA

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y en los presentes términos) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por j0 Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente: Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales).

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente términos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el Anexo 2 para Consorcios y el Anexo 2A Modelo de conformación de Unión Temporal, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incurso en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o

consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el

representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incurso en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERES

El proponente deberá presentar declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizada, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.

Conforme lo establecido en líneas anteriores, es necesario que el proponente conozca sobre la situación en la que sus intereses influyen en el cumplimiento de sus responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, así las cosas, el proponente deberán declarar sus posibles conflictos de intereses, bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha

actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la contratación, según sea el caso.

REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021(1), el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse **REPORTADO** en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -, deberá el proponente adjuntar con su propuesta el respectivo certificado.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, al momento de celebrar un contrato debe verificar que la situación del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años. El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de la vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues solo estas personas podrán acceder a un empleo sin saber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá allegar copia del Registro Único Tributario
Para el caso de los proponentes plurales cada uno de los integrantes deberá acreditar la inscripción en los códigos descritos

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

PARA PROPONENTES NACIONALES

LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a 31 de diciembre del 2025.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre del 2025.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones aquí señaladas:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	menor o igual a 0.70
Razón de cobertura de intereses	indeterminado
Capital de trabajo	Igual o mayor al Patrimonio Oficial
Rentabilidad del patrimonio	mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del activo	mayor o igual a 0,10

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan,

por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
- C. El Formato para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este términos.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el respectivo Formato. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los presentes términos.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar a través de la presentación de tres (3) contratos suscrito con entidad pública y/o privada ejecutado, terminado y liquidado (a la fecha de cierre del presente proceso), inscrito en el RUP, donde se pueda evidenciar dentro en el objeto y/o las actividades realizadas la administración fiduciaria de recursos públicos, en contratos cuyo valor total sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) de los recursos a administrar; dichos contratos deberán estar incluidos en la experiencia del proponente verificada a partir del RUP y deberán contener algunas de las siguiente codificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
-------------------------	----------	---------	-------	----------



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al alcance de todos.



Alcaldía de
IBAGUÉ



93151500	93000000 SERVICIOS POLITICOS Y ASUNTOS CIVICOS	93150000 SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y FINANCIACIÓN	93151500 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
84111500	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84110000 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIAS	84111500 SERVICIOS CONTABLES	
84121600	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84120000 BANCA E INVERSION	84121600 SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y CANJE Y CAMBIOS	
84121700	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84120000 BANCA E INVERSION	84121700 ASESORIA DE INVERSIONES	
84121502	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84120000 BANCA INVERSION	84121500 INSTITUCIONES BANCARIAS	84121502 BANCOS PÚBLICOS
84101501	84000000 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	84100000 FINANZAS DESARROLLO	84101500 DE ASISTENCIA DE DESARROLLO	84101501 ASISTENCIA FINANCIERA

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o alguno de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del mismo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Las certificaciones deberán evidenciar que el objeto desarrollado es similar al del presente proceso de contratación de conformidad con el requisito de experiencia exigido, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado. En caso que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse los elementos efectivamente entregados y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con

todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo final a satisfacción o la copia del acta de liquidación, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección. En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura.

El oferente debe diligenciar y firmar la **RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, **INDICANDO CLARAMENTE EL NÚMERO DE CONSECUTIVO EN EL RUP Y EL NÚMERO DE PAGINA EN EL MISMO (INCLUYENDO EN EL ANEXO LOS CÓDIGOS UNSPSC)**, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en la **RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, prevalecerá la información reportada en el RUP.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia la podrá acreditar cualquiera de los integrantes del proponente plural, es decir que el porcentaje de participación de cada miembro del proponente plural no será limitante para la acreditación de la experiencia.

Para el presente proceso, se tendrán en cuenta los contratos celebrados entre particulares (personas naturales y/o jurídicas). No serán válidos los subcontratos derivados de contratos celebrado entre particulares. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, deberá además aportar los siguientes documentos válidos:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal representante legal o la persona autorizada (conforme a estatutos o manual de funciones o manual de procedimientos), o el revisor fiscal o contador público de la persona contratante.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (cuando aplique) (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores
- Copia de factura (s) conforme a los requisitos establecidos por la DIAN y Código de Comercio

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

ADMINISTRACION DE RECURSOS

Los recursos serán administrados a través de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC) abierto, de perfil conservador y alta liquidez, administrado por la sociedad fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del encargo fiduciario. La sociedad fiduciaria mantendrá adicionalmente una cuenta bancaria operativa vinculada al encargo para la recepción inicial de los recursos girados por el Ministerio y para la ejecución material de los pagos a terceros. La fiduciaria deberá garantizar que el FIC produzca rendimientos financieros, conforme lo exige el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución 002733 de 2025.

El FIC deberá invertir en instrumentos de renta fija de alta calidad crediticia, de corto plazo y elevada liquidez, que preserven el capital y permitan la disponibilidad inmediata para atender las órdenes de pago impartidas por la E.S.E. El reglamento del FIC deberá estar previamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

FIDEICOMITENTE	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
BENEFICIARIO	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Destinatario de Giro el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - Respecto de los excedentes que puedan presentarse.
FIDUCIARIA	El proponente adjudicatario

OBJETO Y ALCANCE DEL ENCARGO FIDUCIARIO:

Celebrar un contrato de encargo fiduciario para (i) recibir y administrar los RECURSOS asignados por EL MINISTERIO a EL CONSTITUYENTE conforme la RESOLUCIÓN, (ii) atender las órdenes de giro impartidas por EL CONSTITUYENTE y aprobadas por el SUPERVISOR, a favor de los DESTINATARIOS DE GIRO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto y (iii) atender las demás instrucciones impartidas por el CONSTITUYENTE que se encuentren dentro de la finalidad del contrato.

ALCANCE: El encargo fiduciario se realiza para la administración y el pago de los recursos asignados al Fideicomitente mediante la Resolución No. 2733/2025, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, con cargo al rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993', los cuales se destinarán para el Hospital Materno Infantil de Ibagué.

RECEPCION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS: Consiste, por un lado, en recibir los recursos financieros correspondientes al pago de los reembolsos por conceptos de pago a terceros – contratista con que la E.S.E. suscriba contratos para la ejecución de la consultoría de estudios y diseños, la obra pública y sus interventorías, respectivamente, objeto del proyecto ya mencionado, con los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La administración de los recursos no implica su participación en el proyecto ni la asunción de responsabilidad relacionadas con su desarrollo, ejecución y/o seguimiento.

SEGUMIENTO Y CONTROL: Esta línea buscar crear y mantener un registro sistematizado por cada uno de los pagos que efectué el fiduciario para cada beneficiario – contratista, con el fin de suministrar la información de ejecución que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social, órganos de control y la E.S.E.; así como, generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA: El fiduciario deberá actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, por lo que deberá adelantar la gestión contable, tributaria, gestión

administrativa en general y gestión de pagos necesario para la adecuada administración de los recursos.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Las sociedades fiduciarias deberán estar legamente constituidas y autorizadas para operar en Colombia, así como sometidas a inspección vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Organico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

En virtud del régimen legal aplicable, únicamente las sociedades fiduciarias debidamente autorizadas podrán celebrar y ejecutar contratos fiduciarios, incluyendo aquellos que involucren la administración o manejo de los recursos públicos, garantizando su gestión bajo criterios de profesionalidad, idoneidad técnica, transparencia y responsabilidad fiduciaria.

En consecuencia, le proponente deberá acreditar que cuenta con la autorización vigentes para el desarrollo de actividades fiduciarias y que no se encuentran incursas en medidas administrativas que limiten el ejercicio de su objeto social.

DURACION DEL CONTRATO FIDUCIARIO:

El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2030 o hasta la duración de la ejecución financiera del proyecto de la construcción de la unidad materno infantil.

RECURSOS A ADMINISTRAR:

\$ 63.000.000.000. Los recursos ingresarán por vigencia de la siguiente manera:

ASIGNACIÓN TOTAL DE LOS RECURSOS	GIRO PARA EL 2026	GIRO PARA EL 2027	GIRO PARA EL 2028	GIRO PARA EL 2029	GIRO PARA EL 2030
\$63.000.000.000	\$18.900.000.000	\$4.900.000.000	\$34.200.000.000	\$5.000.000.000	0

Los giros se efectuarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja del Ministerio y al cumplimiento previo de los requisitos del artículo 7 de la citada resolución, sin que exista un calendario fijo de desembolsos por vigencia. Recibidos los recursos, la E.S.E. los transferirá integralmente a la entidad fiduciaria dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y estos valores serán los recursos a administrar.

Teniendo en cuenta que el proyecto tiene una ejecución de obra hasta finalizar la vigencia 2030 la USI E.S.E. tiene la necesidad de contratar el encargo fiduciario con el mismo plazo, toda vez que en el mismo se realizaran pagos al futuro contratista

1. **NÚMERO DE PAGOS Y/O GIROS:** Se realizarán 5 giros mensuales.
2. **INVERSIÓN:** Fondos de Inversión Colectiva
3. **COMISIÓN FIDUCIARIA**

La entidad fiduciaria recibirá un pago fijo mensual correspondiente a la comisión fiduciaria, por los servicios de administración, ejecución de la contratación y pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato a razón de los números de SMLMV determinados como valor de la comisión fiduciaria, más el valor del IVA correspondiente, pago que se realizará mes vencido previa aprobación del supervisor y/o el interventor, y autorización de desembolso por parte de la E.S.E. HOSPITAL. Dentro de esta comisión estarán incluidos todos los servicios

ordinarios de administración del encargo fiduciario descritos en el presente numeral.

CONCEPTO	VALOR
Comisión por estructuración	
Comisión mensual por administración fiduciaria con relación de giros (liquidación, declaración y pago de los impuestos a cargo del fideicomitente)	

las comisiones mencionadas anteriormente deben incluir

Ítem	Cantidad	Comisión adicional unitaria
Numero de giros y/o mensualidades	5	Valor de giro adicional Valor en caso de que se requiera la emisión de cheques Los precios deben incluir IVA
Revisoría fiscal	1	No habrá lugar a reconocer pago adicionales

La comisión mensual de administración comprende la totalidad de los servicios ordinarios de administración del encargo fiduciario, incluyendo la realización de cinco (5) pagos mensuales, o el mayor número de pagos que según la propuesta aceptada al adjudicatario quede incluido en la comisión a los beneficiarios o contratistas que indique la E.S.E., la expedición mensual de soportes y comprobantes de pago, la elaboración y remisión del informe mensual de gestión dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un dictamen anual del Revisor Fiscal durante la vigencia del contrato, los costos de estructuración y constitución del encargo fiduciario, y los costos de terminación y liquidación del mismo.

No habrá lugar a cobros adicionales por certificaciones. En caso de terminación anticipada del contrato, cualquiera que sea su causa, incluida la ejecución total de los recursos, la sociedad fiduciaria no cobrará penalidad, indemnización ni comisión adicional alguna, y la comisión mensual se liquidará de manera proporcional a los días efectivamente causados en el mes de terminación, sobre la base de meses de treinta (30) días.

Con cargo a esta suma se remunerarán todas las actividades y obligaciones contractuales a cargo de LA FIDUCIARIA, y este valor será asumido directamente por la E.S.E. Esta comisión expresa, de manera integral, la remuneración que por la prestación de sus servicios cobrará por cada mes que se desempeñe como vocero y administrador del patrimonio autónomo. Este valor incluye todos los gravámenes aplicables, costos, gastos, comisiones y utilidades para la administración del patrimonio autónomo.

Los costos no incluidos en la comisión mensual y que generarán cobro adicional son los siguientes:

1. Cada pago mensual que exceda los cinco movimientos o aquellos que según la propuesta adjudicada queden incluidos en la comisión causará un costo unitario adicional, diferenciado según conlleve o no liquidación de impuestos.
2. Los reportes extraordinarios distintos al informe mensual ordinario tendrán un costo por reporte.
3. Cada dictamen del Revisor Fiscal adicional al anual incluido en la comisión causará un cobro independiente.

Comisión por modificaciones: NO habrá reconocimiento pecunario alguno por modificación (otros) que deba suscribirse al contrato fiduciario.

Comisión por cesión de fiduciaria: NO habrá reconocimiento pecunario alguno por cesión del contrato fiduciario.

NOTA 1: El proponente deberá mantener el valor de las comisiones por la totalidad de duración del contrato y con independencia de la forma en que se realizará el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 2: La fiduciaria atenderá las órdenes de pago impartidas por el constituyente, previa validación de instrucciones a través del registro de firmas autorizadas del hospital y del supervisor designado. El tiempo máximo de revisión y dispersión será de hasta tres (3) días hábiles contados desde la radicación completa de las instrucciones de giro. La comisión mensual incluye la realización de cinco (5) pagos mensuales, o del mayor número de pagos que según la propuesta aceptada al adjudicatario quede incluido en la comisión mensual. Los pagos adicionales que superen dicho tope causarán un costo adicional conforme a la propuesta económica del contratista.

NOTA 3: El contrato de fiducia deberá incorporar de manera taxativa las cláusulas de inembargabilidad de los recursos de la salud de conformidad con la Constitución Política, así como un Comité Fiduciario que determine las instrucciones de giro e inversión, el cual estará integrado o presidido por la Agente Especial Interventora o su delegado, en virtud de la Resolución N° 1620 del 6 de julio 2026 de la USI E.S.E.

Dichos servicios serán liquidados y pagados con la comisión fiduciaria del mes siguiente a su generación.

Para la liquidación de los servicios prestados la FIDUCIARIA deberá tener en cuenta que en el caso de no completarse un mes de servicios, los días causados se liquidarán de manera proporcional. Los meses de la fórmula de liquidación y facturación se entenderán como meses calendario de treinta (30) días, para todos los efectos y sin lugar a excepciones. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la E.S.E. HOSPITAL el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de la E.S.E. HOSPITAL y en todo caso la obligación de pago de la E.S.E. HOSPITAL empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

Las obligaciones económicas derivadas del presente contrato por concepto de comisión fiduciaria para cada vigencia están sometidas a la condición suspensiva de la suscripción de las respectivas actas de ejecución de recursos y a la expedición de la apropiación y disponibilidad presupuestal certificada. En caso de que en una vigencia determinada la E.S.E. no cuente con disponibilidad presupuestal suficiente para atender el pago de la comisión fiduciaria, dicha circunstancia no constituirá incumplimiento contractual imputable a esta E.S.E., pero habilitará a cualquiera de las partes para solicitar la terminación del contrato por razones de orden presupuestal, previo aviso con un término no inferior a treinta (30) días calendario, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización, penalidad o compensación alguna por este concepto.

En todo caso, la terminación del contrato por esta causal no afectará las obligaciones de la entidad fiduciaria respecto de los recursos que se encuentren bajo su administración al momento de la terminación, los cuales deberán ser devueltos a las cuentas que indique el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Resolución 002733 de 2025.

La comisión fiduciaria se causará a partir del día en que la E.S.E. transfiera los recursos a la entidad fiduciaria. Cuando dicha transferencia no coincida con el inicio del mes calendario, la comisión correspondiente al primer mes se liquidará de manera proporcional a los días transcurridos desde la fecha de transferencia hasta el cierre del mes, sobre la base de meses de treinta (30) días.

CONDICIONES OBLIGATORIAS DERIVADAS DE LA RESOLUCIÓN 002733 DE 2025

El contrato de encargo fiduciario deberá incorporar obligatoriamente las siguientes condiciones, sin las cuales el Ministerio de Salud y Protección Social no procederá con el giro de los recursos:

- Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social para solicitar directamente a la fiduciaria el reintegro de los recursos asignados y sus rendimientos financieros.
- Recibir la transferencia de los recursos dentro del esquema operativo exigido, considerando que la E.S.E. deberá transferirlos a la fiduciaria dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al giro efectuado por el Ministerio.
- Atender los reintegros de recursos, rendimientos y saldos remanentes en los eventos previstos en la Resolución 002733 de 2025.
- Administrar los recursos a través de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC) de perfil conservador que produzca rendimientos financieros, complementado con una cuenta bancaria operativa para la ejecución de pagos, conforme al numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución 002733 de 2025.
- Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos del artículo 9.1 de la Resolución 002733 de 2025.
- Rendir informes de gestión mensualmente dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, conteniendo como mínimo: saldo del encargo fiduciario, relación de pagos efectuados, rendimientos financieros y extractos bancarios.

3 CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS
FACTOR ECONOMICO	79.5 PUNTOS
PAGOS MENSUALES ADICIONALES INCLUIDOS EN LA COMISION	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0.25 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

OFERTA ECONÓMICA

La Unidad de Salud de Ibagué USI ESE a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo SETENTA Y NUEVE (79.5) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica.

El precio tendrá una asignación de 79.5 PUNTOS como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

METODOS DE EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA:

A partir del valor de las propuestas económicas se asignará máximo 79.5 puntos de acuerdo con el siguiente método

MENOR VALOR:

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir 79.5 PUNTOS. A las demás propuesta se les calificará este factor según la siguiente ecuación.

$$\text{Puntaje } i = \frac{[\text{Valor del máximo puntaje} \times (V \text{ MIN})]}{V1}$$

Donde

V MIN = Menor Valor de las ofertas validas

V1. = Menor Valor total sin decimales de cada una de las ofertas

i = número de oferta

PAGOS MENSUALES ADICIONALES INCLUIDOS EN LA COMISION (10 PUNTOS)

Se evaluará el número total de pagos mensuales adicionales incluidos en la comisión sin costo adicional. El mínimo habilitante es de cinco (5) pagos mensuales, y el puntaje se asignará de manera progresiva por el mayor número de pagos que el proponente ofrezca incluir en la comisión, conforme a la siguiente tabla:

PAGOS MENSUALES ADICIONALES	PUNTAJE
10 O MÁS PAGOS MENSUALES	10 PUNTOS
DE 8 A 9 PAGOS MENSUALES	6.66 PUNTOS
DE 6 A 7 PAGOS MENSUALES	3.33 PUNTOS
CINCO (5) PAGOS MENSUALES	0 PUNTOS

26.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

8.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según

lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14.** del decreto de 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

ACREDITACIÓN: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

8.2. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (0,25 PUNTOS)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

- a. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

- b. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 10 puntos al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Quien no cumpla con todo lo indicado en este numeral tendrá CERO (0) PUNTOS.

27. CRITERIO DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o mas propuestas cuando presenten un número idéntico de puntuación total. En este caso, la Unidad de Salud de Ibagué ESE USI tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate:

1. La adjudicación del contrato se definirá a favor de quien haya radicado primero la propuesta en la plataforma SECOP II
2. Si persiste el empate, la adjudicación del contrato se definirá utilizando el método aleatorio de la balota

4 CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la USI presenta demoras en las aprobaciones previas de los productos o informes desarrollados por el contratista	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del Contrato relacionada con la aprobación de los equipos y mobiliario a recibir, así como en la aprobación del temario de capacitaciones y entrega de información, lo que genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	moderada	moderador	medio	media

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
2	General	Externa	Ejecución	regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que imponga nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previas, que puede afectar a cualquiera de las dos partes	raro	menor	bajo	bajo
3	General	externa	Ejecución	Financiero	Los efectos derivados de las variaciones en el precio de mercado de los bienes a suministrar, ya sea por cambio de la tasa cambiaria del dólar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Alteración del orden público, que genera cierres de vías que dificultan la llegada de los medios de transporte	Afecta la entrega de los bienes en forma oportuna	Posible	Medio	Alto	Medio
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Entregar los equipos biomédicos sin el certificado de calibración por parte de la ONAC y demás elementos de acuerdo con el objeto en la forma y términos pactados	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento parcial o total	Posible	Medio	Alto	Medio

FORMAS DE MITIGACION DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	DE UNIDAD	Aplicación de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la USI	Rara	insignificante	bajo	No	Supervisor del Contrato	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega y/o estipulada para las capacitaciones	Permanente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Contratista	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta	raro	bajo	bajo	Si	Contratista	Validación del régimen de impuestos	Permanente
3	Contratista	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar su oferta.	Posible	Medio	Medio	Si	Contratista	Asegurar que las condiciones contractuales se deben mantener entre el tiempo de propuesta y adquisición de los equipos para su entrega a la USI	Permanente
4	Contratista	El contratista debe prever esta situación para una correcta entrega.	Posible	Media	Media	NO	Contratista	El contratista debe coordinar y tener en cuenta los permisos que las autoridades pueden requerir para el desplazamiento por el territorio Colombiano	Ejecución del contrato
5	Contratista	El contratista debe prever esta situación para una correcta entrega.	Posible	Media	Media	NO	Contratista	El contratista debe coordinar y tener en las condiciones establecidas en los términos de condiciones	Ejecución del contrato

6. CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	N/A	SI
	MÉXICO	SI	N/A	N/A	NO

	ESTADOS AELC	SI	N/A	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

7. CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

Se deberán constituir las garantías correspondientes, para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados.

En los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, un Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, el escrito que lo contiene y la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II; no obstante, para su ejecución requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías y el pago de los derechos tributarios a que tenga aplicabilidad por la naturaleza del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Mínimo 10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10% del valor del contrato	Término del contrato y tres (3) años más.

NOTA: La (s) garantía (s) deberá (n) ser aprobada (s) por la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. ante la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II, una vez el contratista haya realizado el respectivo proceso de publicación en dicha plataforma con su respectivo comprobante de pago y/o constancia del pago de la prima.

8. CAPÍTULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES:

En concordancia con lo establecido en el Estatuto de Contratación, la entidad puede modificar los términos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, tal y como se indica en el cronograma del proceso y dicha información deberá ser tenida en cuenta para la presentación de las propuestas respectivas, tal y como lo establece la ley. En caso de consorcio o unión temporal la información sobre preguntas y respuestas entregada a uno de los integrantes se considera como recibida por el proponente asociativo.

Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. La ESE USI se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igual para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación de puntaje) y deberán ser entregados por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme lo establece la ley 1150 de 2007, Parágrafo 1 del Artículo 5 sobre la selección objetiva, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018

8.1 PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

Se puede modificar el término de condiciones mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Así mismo, el cronograma puede ser modificado mediante Adenda una vez vencido el término para la presentación de la oferta y antes de la adjudicación del contrato.

8.2 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este proceso

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

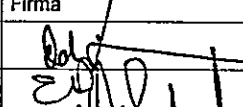
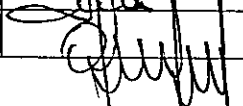
En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presentarán mérito ejecutivo.

EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA

	Nombre	Firma	Fecha
Revisión técnica y financiera:	JAIR ANTONIO JIMÉNEZ CUFENTES - Tesorero		Julio/2026
Revisión técnica:	EDUARDO VILLALOBOS GUTIERREZ		Julio/2026
Revisión Jurídica:	OLGA LUCÍA LIEVANO RODRIGUEZ - Asesora Jurídica.		Julio/2026